

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa la presente demanda al Despacho de la Señora Juez, para estudiar su admisión.

LISETH PAOLA ARENAS CALA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **11 NOV 2016**

ADMITE DEMANDA

MEDIOS DE CONTROL:	NULIDAD
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.
EXPEDIENTE:	680013333003-2016-00335-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, ingresa el medio de control de **NULIDAD** interpuesto por la señora **CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS**, contra la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, el cual una vez revisado en su integridad, observa el Despacho que cumple con los requisitos legales para su admisión, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE el medio de control de **NULIDAD** interpuesto por la señora **CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS**, contra la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, en el que se demanda la nulidad de la Resolución N° 129 de 18 de marzo de 2016.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al **PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho de conformidad con el art. 199 del C.P.A.C.A., modificado por el art. 612 del Código General del Proceso.

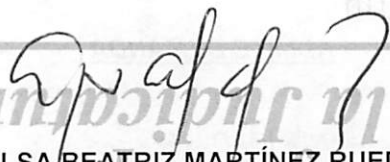
CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. en concordancia con los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

QUINTO: REQUIÉRASE a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** para que dé cumplimiento al parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A., esto es, allegar dentro del término allí establecido, la totalidad del expediente que contenga los antecedentes administrativos que tenga en su poder, so pena de incurrir en falta gravísima.

SEXTO: De conformidad con lo previsto por el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, al tratarse de un asunto en el que puede estar interesada la comunidad, se ordena a través de la Secretaría de este Despacho, se publique un aviso en la página web de la Rama Judicial, a través del cual se informe a la comunidad en general de la existencia del presente proceso.

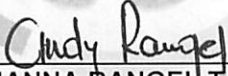
SÉPTIMO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que se sirva allegar los C.D. enunciados en el acápite de anexos de la demanda *–dos C.D. con la demanda y sus anexos debidamente escaneados–*, y un nuevo D.V.D. *–con video y dos audios–*, toda vez que el aportado con el libelo introductorio (Fl. 31) no fue posible visualizarlo. Así mismo, allegue dos (02) copias del auto admisorio, a efectos de realizar las respectivas notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELSA BEATRIZ MARTÍNEZ RUEDA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co y en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **15 NOV 2016**


CINDY JOHANNA RANGEL TARAZONA
SECRETARIA